	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: 717 DE 2025

PROCESO No: SA25-788


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN UN NORTE CULTURAL FESTIVAL

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO Y MUSICAL PARA EL FOMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL E INTEGRACIÓN HOSPITALARIA EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS LABORALES

VALOR: \$ 10.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO OLIVARES ANTOLINEZ**, identificado con la CC. No. 88.261.636 de Cúcuta, obrando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN UN NORTE CULTURAL FESTIVAL, NIT 901.155.020-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Que la ESE HUEM, como entidad del estado debe adherirse a los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y cumplir cabalmente la normatividad vigente que le rige. 3) Que en este sentido y teniendo en cuenta el Decreto 1567 de agosto 5 de 1998, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual en su artículo 20 reza así: "... Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Parágrafo. Tendrá derecho beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. " 3) Que teniendo en cuenta las diversas acciones que se despliegan desde el plan institucional de bienestar social e incentivos laborales de la institución, legalizado a partir de la resolución 000176 del 18 de enero de 2023 "Por la cual se adoptan los lineamientos emanados por el departamento administrativo de función pública en el plan institucional de bienestar social e incentivos laborales de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.", y con el fin de fortalecer la identidad cultural, formativa y la circulación artística dentro del área hospitalaria se contempla la realización de un concierto en el espacio de la entrada de las instalaciones HUEM de la ciudad de Cúcuta, el próximo viernes 26 de diciembre con la participación de la Orquesta Sinfónica y la Coral Polifónica del conservatorio de música Sistema Pedagógico Orquestal, bajo la dirección del maestro Pablo Tarazona Gómez y la mezzosoprano Camila Tarazona Blanco. 4) Que esta iniciativa se crea con el fin de generar un espacio que articula la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 2 de 6

creación artística, la formación musical y la participación ciudadana, generando a la comunidad experiencias culturales de alto nivel técnico con el fin de brindar un espectáculo musical a los pacientes y personal del hospital. El concierto se realizará en el contexto de las celebraciones decembrinas, en el que la música cumple un papel fundamental de unión familiar y construcción de identidad cultural. 5) Que el programa de bienestar social que se pretende realizar se estructura a partir de la música sinfónica y coral como eje central de creación artística, formación musical y participación cultural, reconociendo estas expresiones como manifestaciones fundamentales para el fortalecimiento del patrimonio cultural y la construcción de identidad colectiva en el territorio. La propuesta concibe la música no solo como un lenguaje estético, sino como un medio de encuentro social, transmisión de saberes y generación de sentido de pertenencia. 6) Que el repertorio seleccionado para el concierto se orienta hacia obras propias de la temporada navideña, abordadas desde una perspectiva sinfónica-coral que permite resaltar la riqueza sonora y expresiva de estas composiciones. A través de este enfoque, se busca crear una experiencia artística de alto nivel técnico y estético, accesible al público general, que favorezca la valoración de la música sinfónica y coral como parte de la cultural regional buscando además servir de medio de transmisión de valores culturales, memoria colectiva e identidad, generando espacios de reflexión, aprendizaje y apropiación cultural por parte de la comunidad. 7) Que con fundamento en el artículo 49.2.6 del Manual de Contratación de la ESE HUEM "Los contratos cuya cuantía sean inferiores a 100 SMMLV", la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta disponible para la prestación del servicio objeto del contrato. 9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO Y MUSICAL PARA EL FOMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL E INTEGRACIÓN HOSPITALARIA EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS LABORALES**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES.** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 3. Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 4. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1) Realizar la actividad artística cultural en fomento de la identidad cultural e integración hospitalaria de acuerdo con el repertorio y horario establecidos. 2) Proporcionar el equipo técnico y personal necesario para la realización del concierto. 3) Cumplir con las normas de seguridad y protocolos del hospital. 4) No realizar ningún tipo de propaganda o publicidad durante el concierto sin autorización previa del hospital. 5) Las demás solicitadas por la institución en cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL** se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al **HOSPITAL** del contratista y sus dependientes al área hospitalaria para la realización de la actividad artística cultural. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-044

VERSION: 2

FECHA: NOV 2018

PAGINA3 de 6

convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Proporcionar la actual infraestructura física para las actividades a realizar. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. 7. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 7. Certificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de contado a partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, previa legalización del contrato. No obstante, se estima como fecha para realizar la actividad artística cultural el viernes 26 de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar, valor que corresponde a las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	VALOR
Arreglos sinfónicos y corales.	\$10.000.000
Honorarios nómina de coro polifónico.	
Honorarios nómina de orquesta sinfónica	
Alquiler de sonido y equipo logístico	

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.1.2.02.02.008.02, concepto: Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1613 del 23/12/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista pasará la factura al finalizar el servicio, el pago se realizará dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que el Hospital requiera y considere necesario el desplazamiento del contratista a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención con base en la escala de viáticos adoptada por la Entidad. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-044

VERSION: 2

MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: NOV 2018

PAGINA 4 de 6

mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$ 2.000.000
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$ 2.000.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO	10%	\$ 1.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-044

VERSION: 2

FECHA: NOV 2018


PAGINA5 de 6

MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESE HUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 6

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 26 DIC 2025 por el contratista a los 26 DIC 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


CARLOS FERNANDO OLIVARES ANTOLINEZ
FUNDACIÓN UN NORTE CULTURAL FESTIVAL

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud Gabys
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud Gabys